



MAT.: "Proyecto Atraveso Aéreo Ruta C-35 Km. 56,894..."

COPIAPO, 1 2 NOV 2015

VISTOS : El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960; la Ley del Tránsito N° 18.290 y su Art. N° 177; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 1713 de fecha 16.04.15 del Director de Vialidad, que delega funciones y atribuciones en el Director Regional de la III Región, y :

- CONSIDERANDO :**
- 1.- Mediante Carta 034 de fecha 31.08.15, Transnet S.A., presenta "**PROYECTO DE ATRAVIESO ELECTRICO AEREO RUTA C-35 KM. 56,894, COMUNA DE TIERRA AMARILLA, REGION DE ATACAMA**", y aprobado mediante Ord. DRV. N° 1495 de fecha 14.10.15.
 - 2.- Que SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE, presentó la Declaración Jurada Ante Notario de fecha 03.08.15, en donde acepta lo estipulado en el Art. 41 del DFL MOP N°850, de 1997 de cambiar de lugar las instalaciones de su propiedad a su entero y exclusivo cargo, en caso que la Dirección de Vialidad lo requiera.
 - 3.- Mediante Carta de fecha 31.08.15, SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE, hizo entrega de la Boletas de Garantías de fecha 08.07.15 N°000-046557-962 por la suma de 30 UF.- por 6 meses, N° 000-046557-961 por la suma 14 UF por 6 meses, tomadas para la correcta ejecución de los trabajos, por la correcta señalización.

DRV. III N° 0812 RESUELVO (EXENTA)

TRAMITADO
1 2 NOV 2015

- 1.- **AUTORIZASE:** a **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE** el "**PROYECTO DE ATRAVIESO ELECTRICO AEREO RUTA C-35 KM. 56,894, COMUNA DE TIERRA AMARILLA, REGION DE ATACAMA**".
- 2.- **PROYECTO:** Déjese establecido a **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE.**, que ejecutara las obras en conformidad aprobado mediante Ord. DRV. N°1495 de fecha 14.10.15.
- 3.- **ESTABLEZCASE:** a **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE**, será responsable durante la operación y mantenimiento de las obras y por daños que pudieran ocasionar a la Infraestructura Vial o a terceros.
- 4.- **PLAZO:** **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE**, deberá iniciar los trabajos en un plazo que no exceda de los 6 días a contar de la fecha de la presente resolución. El plazo para la ejecución de los trabajos será hasta 23 de noviembre del 2015 a partir del inicio de los trabajos. El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM.).
- 5.- **ESTABLEZCASE:** a **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE**, que deberá materializar al Inspector Fiscal el Plan de Señalización de acuerdo al proyecto aprobado, previo al inicio de los trabajos, en caso de no dar cumplimiento, se aplicará las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM.).

- 6.- **GARANTIAS:** déjese establecido a la **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE**, que las boletas exigidas en el atravesado, para caucionar la correcta ejecución de los trabajos, y la correcta señalización, el no cumplimiento de lo indicado facultará a la Dirección de Vialidad para hacer efectiva dichas garantías. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Vialidad tomará las acciones legales que la faculta y ejecutará los trabajos en la forma debida, cuyos costos deberán ser absorbidos por las garantías.
- 7.- **REITERESE:** a **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE**, que para la recepción de los trabajos deberá entregar el proyecto completo en papel y archivo digital, sean estas especificaciones técnicas, plano definitivo de construcción en coordenadas UTM y en autocad 2010, certificación de altura, certificación de señales, fotografías.
- 8.- **DESIGNASE:** al Profesional Priscilla Chulak Y., en carácter de Inspector Fiscal, para supervigilar la señalada obra, e Inspector Subrogante Elzabeth Rivas P., coordinando su cometido con el Subdepto. Administración de Fajas.
- 9.- **ESTABLEZCASE:** a **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE**, que debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía". y la "GUIA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución N°27 de 08.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en aquellos aspectos no cubiertos por el documento anterior.
- 10.- **PONGASE:** la presente Resolución en conocimiento de **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE**, el Inspector Fiscal designado y demás dependencias que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RAÚL CORNEJO FAUNDEZ
Director Regional
Vialidad Atacama

APM/ERP

DISTRIBUCION.-

- **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE** (Colipi 885, teléfono 52-2-236258, Copiapó)
- Francisco García (Yerbas Buenas 431, Oficina 37, teléfono 52-2-210365, Copiapó)
- Jefe Provincial Copiapó.
- Inspector Fiscal (S) Elizabeth Rivas P.
- Inspector Fiscal Priscilla Chulak Y.
- Subdepartamento Administración de Faja Vial.
- Oficina de Partes
- RESATRAV2015

PROCESO N°: 9305866

DIRECCION DE VIALIDAD – Rancagua N° 499 Edificio MOP 2° Piso Copiapó, Teléfono (56 52)522037 – www.vialidad.cl